

## DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD VALLEDUPAR – CESAR

Valledupar, Veintiséis (26) de febrero de dos mil veinte (2020).

REFERENCIA: ACCIÓN DE TUTELA promovida por: JOHANNA INDIRA VANEGAS RIVERO en contra de UNIDAD ESPECIAL PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VICTIMAS Y ALCALDÍA DE VALLEDUPAR. RADICACIÓN No.: 20001-31-03-005-2020-00034-00

Se admite la presente ACCIÓN DE TUTELA impetrada por JOHANNA INDIRA VANEGAS RIVERO en contra de UNIDAD ESPECIAL PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VICTIMAS Y ALCALDÍA DE VALLEDUPAR tendiente a que se le tutele su derecho fundamental al mínimo vital, al debido proceso, a la vida digna y a la dignidad humana, los cuales considera le están siendo vulnerados por la entidad tutelada. En consecuencia,

- 1.- Se solicita a la accionada que realice un pronunciamiento sobre los hechos expuestos en el escrito de tutela, indicando porque no ha autorizado la indemnización administrativa, que reclama la accionante en esta acción. Líbrese el oficio correspondiente.
- 2.- Notifiquesele a las partes el contenido del presente auto, por el medio más expedito y eficaz, de acuerdo a lo estipulado por el artículo 16 del Decreto 2591 de 1991, para que si a bien lo tienen intervengan en este trámite y aporten pruebas, ello en un término de dos días (2) días, a partir de su notificación.

DANITH CECILIA BOLÍVAR OCHOA
Juez.

S.F

DE VALLEDUPAR

En ESTADO No\_\_\_\_\_ de fecha
\_\_\_\_\_ se notifica a las partes el
presente auto, conforme al Art. 295 del C.G.P.

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO

LEONARDO JOSÉ BOBADILLA MARTÍNEZ Secretario

